

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

CREM SpA

Y

LUIS ANTONIO PEREIRA AVENDAÑO



En Santiago, a 7 de Noviembre de 2022, entre don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 06.245.248-K, en representación de CREM SpA, sociedad del giro de inversiones e inmobiliaria, RUT. N° 77.023.625-8, ambas domiciliadas, para estos efectos en Linares N° 0302, comuna de La Granja, de esta ciudad, en adelante también "la arrendadora", por una parte; y, por la otra, don **LUIS ANTONIO PEREIRA AVENDAÑO**, domicilio particular Linares N° 0369, La Granja, cédula de identidad N° 11.997.452-6, se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento, donde las partes involucradas pasan a ser arrendador y arrendatario, respectivamente:

PRIMERO: Por el presente acto, don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, en representación de **CREM SpA** da en arrendamiento a don **LUIS ANTONIO PEREIRA AVENDAÑO**, quien acepta, la casa-habitación ubicada en la calle Linares 0369, de la comuna de La Granja, ciudad de Santiago. Rol de Avalúo Fiscal N° 5151-17 Comuna de la Granja.

SEGUNDO: La propiedad arrendada sólo podrá ser dedicada por la arrendatario como casa habitación, no pudiéndose subarrendar ni ceder a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de la arrendadora.

TERCERO: El señor **LUIS ANTONIO PEREIRA AVENDAÑO**, declara recibir la propiedad arrendada a su entera satisfacción, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida su consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo.

CUARTO: Se obliga la arrendataria a mantener en perfecto estado de conservación y aseo la propiedad arrendada y a pagar los gastos de servicios correspondientes, tales como luz, agua, teléfono y comunicaciones, servicios de aseo municipal y otros básicos.

QUINTO: El presente contrato empezará a regir el 15 de Noviembre de 2022 y durará 6 meses, esto es, hasta el 15 de Mayo de 2022, y se renovara

automáticamente por períodos de 6 meses, a menos que una de las partes de aviso de término de contrato de arriendo con a lo menos 60 días de anticipación.

SEXTO: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos) mensuales, pagaderos por anticipado dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes en el domicilio de la arrendadora, o bien, mediante abono en la cuenta corriente de CREM SpA, N° 8200090509 del Banco De Chile.

SÉPTIMO: La renta de arrendamiento se reajustará semestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de Precios al Consumidor (I.P.C), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

OCTAVO: El no cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato facultará a las partes para poner término al presente contrato, de conformidad a la ley.

NOVENO: La arrendataria constituye domicilio en esta ciudad, en calle Linares N° 369, de la comuna de La Granja, Santiago, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato, el que ha sido extendido en dos ejemplares idénticos y de igual fecha.

En comprobante firman:



ENRIQUE CABO OSMER
p.p. CREM SpA
Arrendadora

LUIS ANTONIO PEREIRA AVENDAÑO
Arrendatario







25178-6

Nació en: **TENO**
Profesión: **No informada**

INCHL5221651985S42<<<<<<<<<
7206214M2306212CHL11997452<6<2
PEREIRA<AVENDANO<<LUIS<ANTONIO